

MÁS NOTICIAS SOBRE LA DEPURACIÓN POLÍTICA  
 UNIVERSITARIA DE CATEDRÁTICOS DE  
 DERECHO EN ESPAÑA  
 (1936-1943)

[More News About the Political University Purification  
 of Law Professors in Spain (1936-1943)]

MANUEL J. PELÁEZ\*  
 PATRICIA ZAMBRANA MORAL\*\*  
 Universidad de Málaga

RESUMEN

El objetivo es aportar nuevos datos sobre la depuración política universitaria de catedráticos de Derecho en el periodo comprendido entre los años 1936 y 1943. En concreto se refieren los casos de Luis García de Valdeavellano y Arcimís, Francisco Gómez del Campillo, Eugenio Cuello Calón, Blas Pérez González, Gonzalo del Castillo Alonso, Carlos Sanz Cid, Ramón Carande Thovar, Josep Maria Carles Pi Suñer o Jaume Mans Puigarnau.

PALABRAS CLAVE: Depuración política universitaria – Catedráticos de Derecho – Universidades españolas.

ABSTRACT

The objective is to provide new data about the political university purification of law professors during the period between 1936 and 1943. In particular, it refers to the cases of Luis García de Valdeavellano y Arcimís, Francisco Gomez del Campillo, Eugenio Cuello Calón, Blas Perez Gonzalez, Gonzalo del Castillo Alonso, Carlos Sanz Cid, Ramon Carande Thovar, Joseph Maria Carles Pi Suñer or Jaume Mans Puigarnau.

KEYWORDS: Political university purification – Law professors – Spanish universities.

---

\* Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. Dirección postal: Boulevard Louis Pasteur 26, Campus de Teatinos, 29071, Málaga, España. Correo electrónico: mjpelaez@uma.es

\*\* Profesora titular de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. Dirección postal: Boulevard Louis Pasteur 26, Campus de Teatinos, 29071, Málaga, España. Correo electrónico: pzambrana@uma.es

Hemos tratado de estudiar, a lo largo de varias publicaciones, la depuración política universitaria, fundamentalmente circunscrita al ámbito específico de los catedráticos de Derecho en el periodo que va desde 1936 a 1943. Nos referimos naturalmente a la llevada a cabo en la zona nacional y luego durante el primer franquismo<sup>1</sup>. En este trabajo tratamos de aportar nuevos datos e ideas que no hayamos recogido en publicaciones nuestras anteriores.

Desde el bando republicano también se habían tomado medidas depuratorias de inmediato y en el propio año 1936. El 17 de agosto de 1936 el Presidente de la Generalitat de Cataluña Lluís Companys Jover (1883-1940) había cesado en sus cargos como catedráticos de la Universidad de Barcelona a Luis García de Valdeavellano y Arcimís (1904-1985), de Historia General del Derecho Español; Francisco Gómez del Campillo (1873-1945), de Derecho Canónico, que además había sido Decano de la Facultad de Derecho barcelonesa; Eugenio Cuello Calón (1879-1963), de Derecho Penal; Eusebio Díaz González (1878-1968), de Derecho Romano; Blas Pérez González (1898-1978), de Derecho Civil; Josep Maria Trias de Bes (1890-1965), de Derecho Internacional Público y Privado<sup>2</sup> y Gonzalo del Castillo Alonso, catedrático de Derecho Político español comparado con el extranjero y padre de quien fue Secretario general de la Universidad de Barcelona, Alberto del Castillo Yurrita, discípulo del Rector Pere Bosch i Gimpera.

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes declaró el 18 de agosto de 1936 como cesantes a varios catedráticos de diferentes Universidades españolas, entre ellos los ya mencionados, Gonzalo del Castillo Alonso, Francisco Gómez del Campillo y Blas Pérez González y además Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas (1904-1992), catedrático de Derecho civil; el vizconde de Santa Clara de Avedillo José de Yangüas Messía (1890-1974), de Derecho Internacional Privado y Vicente Gay Forner (1876-1949), de Economía

---

<sup>1</sup> Ver PELÁEZ, Manuel J., *Infrahistorias e Intrahistorias del Derecho Español del siglo XX* (2ª ed. ampliada, Barcelona, 1995), pp. 71-82, 195-200 y 236-240; *Tres defensores del Estado frente a la persona: Franz Oppenheimer, Manuel Martínez Pedrosa y Francisco Javier Conde. Del Socialismo de Cátedra a la Teoría del Caudillaje, pasando por la Depuración política*, en *Persona y Estado en el umbral del siglo XXI. XX Aniversario de la Facultad de Derecho de Málaga* (Málaga, 2001), pp. 635-647; ZAMBRANA MORAL, Patricia - MARTÍNEZ BARRIO, Elena, *Una forma particular de aplicación del Derecho. La depuración política de los mercantilistas y de los historiadores del Derecho a partir de 1937*, en *Rudimentos Legales. Revista de Historia del Derecho de la Universidad de Jaén* 1 (1999), pp. 191-216; *Depuración política universitaria en el primer franquismo: algunos Catedráticos de Derecho* (Barcelona, 2001); *Notas sobre depuración política universitaria: algunos casos concretos*, en *Cuadernos Republicanos* 46 (Julio de 2001), pp. 19-52.

<sup>2</sup> Ver PELÁEZ, Manuel J., *Eugenio Cuello Calón (1879-1963)*, *Eusebio Díaz González (1878-1968)*, *Luis García de Valdeavellano Arcimís (1904-1985)*, *Francisco Gómez del Campillo (1873-1945)*, en *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispanicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)* [hasta 2005], vol. 1 (A-L) (Zaragoza, Barcelona, 2005), pp. 261, 265-266, 346-348 y 385-386, N° 255, 261, 342 y 380; LÓPEZ-BARAJAS, María Rosa y PELÁEZ, Manuel J., *Blas Pérez González (1898-1978)* y PELÁEZ, Manuel J., *Josep Maria Trias de Bes (1890-1965)*, en *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispanicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)*, II, 1 (M-VA) (Zaragoza-Barcelona, 2006), pp. 295-297, N° 781 y pp. 605-606, N° 1143, respectivamente.

Política y Hacienda Pública<sup>3</sup>. El 4 de octubre de 1937, tras un estudio detallado de los diversos casos, el Patronato de la Universidad Autónoma de Cataluña procedió a declarar definitivamente separados del servicio a Blas Pérez González, Josep Maria Trias de Bes y Luis García de Valdeavellano. Se ha de decir que, en el bando nacional, la primera y dolorosa depuración se llevó a cabo en Sevilla, en 1936<sup>4</sup>, como ya es conocido. Por otro lado, una Orden de 11 de marzo de 1938 fue la que permitió crear una oficina para la tramitación de los expedientes del Departamento de sanciones de funcionarios y empleados dependientes del Ministerio de Educación Nacional. Otra posterior Orden del 18 de marzo de 1939 estableció las normas de depuración de funcionarios de dicho Ministerio de Educación Nacional. Se ha de poner de relieve que, sobre depuraciones políticas de profesores universitarios españoles, resulta obligado consultar los legajos 10.501 a 10.554 del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, sección de Educación y Ciencia.

Pero veamos los casos concretos. García de Valdeavellano compareció ante el juez instructor el 23 de mayo de 1939, ratificando en todos sus términos la instancia de 11 de febrero que remitió desde Valladolid al Presidente de la Comisión Depuradora de Catedráticos de Universidad y, para completar la misma, hizo constar lo siguiente: 1º que al iniciarse el alzamiento nacional se encontraba en Barcelona; 2º *“que para sumarse a él huyó de la zona roja, trasladándose a Francia desde donde y en 18 de septiembre de 1936 prestó la adhesión incondicional al Movimiento, recibiendo acuse de recibo de su carta con otra fechada en 1º de octubre de dicho año firmada por el Secretario de la Junta de Defensa, carta que exhibe y se le devuelve; que inmediatamente que supo la existencia de una Agencia en Francia titulada Nacho Enea por mediación de la cual podía comunicarse con la zona nacional y gestionar su ingreso en la misma se puso en contacto con los elementos de la compañía, y previa la obtención del aval que era preciso para conseguir la entrada y que le prestó el Marqués de Valdeiglesias, ingresó en la citada zona nacional.* 3º *Que no ha prestado ningún servicio bajo el mando de Jefes marxistas.* 4º *Que no ha obtenido tampoco ningún ascenso, recompensa, ni remuneración especial alguna.* 5º

---

<sup>3</sup> LÓPEZ-BARAJAS, María Rosa, *Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas (1904-1992)*, en *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispánicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)* [hasta 2005], I (A-L), pp. 362-363, N° 358.

<sup>4</sup> Sobre cómo actuó la comisión depuradora montada en Sevilla al amparo de Gonzalo Queipo de Llano, de la que ya se informó en *Depuración política universitaria*, veamos ahora tan solo tres ejemplos de la Biblioteca-Archivo Universitario de Sevilla legajo 1992, A, donde se propone para Pedro García-Bayón Campoamor la suspensión de empleo y sueldo por tres meses por ser *“mal profesor, alardea de darwinista. Es un pobre hombre”*. En cambio de Manuel Lora Tamayo, que luego sería Ministro de Educación y Ciencia con Franco, se precisa que *“es persona de derechas, de buena conducta moral y religiosa, apolítico, cumplidor con exceso de sus obligaciones”*. El tercer ejemplo es el de Nicolás Robles Gómez, a quien se propone suspensión de empleo y sueldo, indicando además: *“Ha tenido distintos cargos en varias Agrupaciones socialistas. Detenido dos veces. Primero como acusado de intervención en el complot contra el Directorio Militar en 1928 y como propagandista de la huelga general revolucionaria en 1930. Parece que no ha tenido intervención alguna en el movimiento actual. Su moralidad deficiente. Acostumbra a embriagarse y suele ir acompañado de mujeres de mal vivir”*.

*Que ha cobrado sus haberes en la Escuela Nacional desde el mes de enero de 1937. 6º Que fue destituido por el Gobierno rojo en el mes de agosto de 1936. 7º Que no ha pertenecido a ningún partido político, ni perteneció a ningún Comité constituido en el Ministerio de Instrucción Pública ni otro ajeno a dicho Ministerio habiendo tampoco realizado trabajos o mandos de índole de guerra ni pertenecido a las milicias del Frente Popular con lo cual quedan constatados los extremos 8º, 9º, 11º y 12º de la declaración jurada, que no ha pertenecido a la Masonería ni ha contribuido con cuota alguna al sostenimiento del Gobierno rojo*<sup>5</sup>.

El Juez especial Instructor de Depuración del personal docente universitario solicitó al Decano accidental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, el 26 de mayo de 1939 que le remitiera *“con la máxima urgencia informe sobre la actuación universitaria en sus aspectos académico y político-social del Dr. D. Luis García de Valdeavellano y Arcimís, Catedrático de Historia del Derecho Español de la Facultad de Derecho de esta Universidad desde 1931 hasta la fecha de liberación de esta ciudad”*<sup>6</sup>.

El 31 de mayo del mismo año tiene lugar la comparecencia ante el Juez instructor de Antonio de la Torre y del Cerro, Vicerrector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, donde manifestó que conocía a García de Valdeavellano, que éste aceptó el cargo de secretario cuando Ramón Prieto Bances actuó como Comisario de la Universidad en 1934; que *“fue destituido de su cargo por el Gobierno rojo y que para huir de posibles persecuciones se marchó de la zona roja para ingresar en la España Nacional en donde prestó adhesión al Movimiento y ha desempeñado los cargos para los que ha sido designado”*.

A petición del Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona se expide un certificado de la Delegación del Estado para recuperación de documentos, con fecha 26 de septiembre de 1939, donde se hizo constar que *“Luis García de Valdeavellano y Arcimís no tiene antecedentes masónicos en los archivos de esta Delegación en la documentación clasificada hasta la fecha”*<sup>7</sup>. Valdeavellano, sin embargo, pasó por ser un liberal y, según testimonios de sus discípulos, no entraba en el juego de la política promovida por los falangistas. Es conocida la anécdota que relata uno de esos discípulos, de un paseo en coche de Valdeavellano y Miguel de Unamuno y que viendo este último desfilar a mujeres desaliñadas proclives a la República, comentó: *“Valde, con estas tierras de la República, esto va a durar poco”*<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] e profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>6</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>7</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>8</sup> Cfr. ESTAPÉ, Fabián, *De tots colors. Memòries* (Barcelona, 2000), p. 46. A la figura de Luis García de Valdeavellano le presta bastante atención Estapé, en pp. 7, 35, 38, 39, 40, 42, 46, 47, 52, 54, 60, 61, 62, 64, 73, 99, 100, 107, 112, 122, 128 y 272. En esta última página indica de Josep Maria Font i Rius, el primer discípulo de Valdeavellano, que *“fue un decano incomparable de la Facultad de Derecho durante nueve años”*. Ver además, GARCÍA

Blas Pérez González fue Catedrático de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y Teniente Auditor de primera. El 3 de febrero de 1938 el Coronel auditor remitía al Secretario de la Comisión Depuradora de la Universidad de Zaragoza los antecedentes existentes en el Servicio de Información y Policía Militar sobre Blas Pérez González, ante la solicitud previa en tal sentido de fecha 18 de enero. El informe se pronunciaba en el siguiente sentido: *“El movimiento le sorprende en Barcelona, donde prestaba sus servicios como catedrático por oposición de Derecho civil de dicha universidad, al tiempo que estaba en situación de ‘al servicio de otros Ministerios como Auditor de Guerra’. Después de varias vicisitudes, y de haberse escondido en distintos domicilios, fue llevado al Cuartel de la Patrulla tercera, donde permaneció desde el 27 de septiembre hasta el día siguiente en que fue llevado al Convento de San Juan de Jerusalén en que estuvo detenido hasta el día 14 de octubre. Gracias a la ayuda prestada por dos de sus discípulos<sup>9</sup>, logró salir en dicha fecha después de lo cual tuvo que dormir en diferentes casas por espacio de ciento ochenta días. Que el día 16 de abril, gracias al Sr. Navarro de Canarias, logró salir en avión desde Murcia, llegando a Marsella el mismo día, y permaneciendo hasta el día 28 en que salió para España, vía Lourdes y S[an] J[uan] de Luz”<sup>10</sup>.*

El 29 de mayo de 1939 el Juez especial Instructor de depuración del personal docente universitario, le remitía un cuestionario con el objeto de que surtiera sus efectos en el expediente de depuración instruido por orden del Ministerio de Educación Nacional. El 31 de mayo de 1939 el Decano emitía un informe al Juez Depurador del personal docente universitario, ante la solicitud de éste<sup>11</sup> donde manifestaba que Pérez González había cumplido *“puntual y dignamente con los deberes inherentes a su cargo docente y que en el aspecto político-social es conocida su significación española y su actitud frente al extinguido Patronato de esta Universidad”*. Asimismo aclara que había pasado a la España Nacional tras haber sido destituido *“por el Gobierno rojo y al llegar a ella pidió su reingreso en el Cuerpo Jurídico Militar del que ostenta el cargo de Teniente Coronel y en fecha reciente ha sido nombrado Fiscal del Tribunal Supremo”*.

Finalmente, el 26 de septiembre de 1939 se emitía el correspondiente certificado de la Delegación del Estado para recuperación de documentos a petición del Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona en el sentido de que Blas

DE VALDEAVELLANO, Luis, *Don José María Font i Rius, en Una oferta científica iushistórica internacional al Dr. D. J. M. Font i Rius por sus ocho lustros de docencia universitaria* (Barcelona 1985), pp. vii-xiv.

<sup>9</sup> Se refiere en concreto a quien sería decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y también Catedrático de Derecho Civil José Alguer Micó, quien falleció el 25 de agosto de 1937.

<sup>10</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>11</sup> La solicitud estaba fechada tan solo un día antes, el 30 de mayo de 1939 y en ella se requería *“con la máxima urgencia, informe sobre la actuación universitaria, en sus aspectos académico y político social de [...] Blas Pérez González [...]”*, a los efectos de ser unido al expediente instruido por el Juez especial Instructor de depuración del personal docente universitario [Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración (incompleta) de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto].

Pérez González carecía de antecedentes masónicos<sup>12</sup>. Es un lugar común el que se haya puesto de relieve en bastantes ocasiones la pertenencia de Pérez González a la masonería.

Con la misma fecha, y en idéntico sentido de ausencia de antecedentes masónicos, se emitía el certificado relativo al Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, Eugenio Cuello Calón. Del mismo modo, el 30 de mayo fue solicitado con carácter urgente, por parte del juez especial instructor de depuración del personal docente universitario informe sobre *“la actuación universitaria en sus aspectos académico y político-social”*, de Eugenio Cuello Calón al Decano accidental de la referida Facultad de Derecho, quien remitiría informe, el día 31 de mayo, en términos prácticamente idénticos a los previamente referidos: *“que el citado Dr. ha cumplido puntual y dignamente con los deberes inherentes a su cargo docente y que en el aspecto político-social fue destacada la actuación frente al extinguido Patronato de esta Universidad y es conocida su significación acusadamente españolista. El citado doctor fue destituido de su cargo por el Gobierno rojo y actualmente por designación de nuestro Gobierno es Vocal de la Comisión Codificadora”*<sup>13</sup>. Previamente, el 29 de mayo de 1929, el Juez Instructor le remitía un cuestionario para que Cuello Calón contestase a las preguntas contenidas en el mismo con la máxima urgencia y se pudiese unir al expediente de depuración.

El 3 de julio de 1939 el Juez Instructor emitiría su propuesta de admisión, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 5 de la Ley de 10 de febrero de 1939<sup>14</sup>, tras las diligencias practicadas en el expediente donde concluye que *“resulta claramente demostrada la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional prestada por [...] Eugenio Cuello Calón [...] corroborada por su clara y patriótica actuación anterior al 18 de julio de 1936 que motivó su destitución por el Gobierno de la extinguida Generalidad de Cataluña en el mes de agosto de dicho año, y confirmada por nuestro Gobierno al nombrarle Vocal de la Comisión Codificadora”*. El artículo 5 de la referida Ley establecía que, tras la investigación (según el art. 4 los instructores deberían tomar las declaraciones juradas como base para investigar, estando obligados a comprobar *“rápidamente”* la veracidad de los hechos declarados), cuando se consideraban suficientemente probados los hechos declarados, el instructor debía formular una propuesta que podía tener dos contenidos: ser admitido el funcionario sin sanción o la incoación del expediente para aplicar la correspondiente sanción.

Gonzalo del Castillo Alonso, Catedrático de Derecho Político de Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, comparecería ante el juez instructor el 25 de mayo de 1939 manifestando lo siguiente: *“Que en 9 de noviembre del año 1937 presentó en Burgos ante el Sr. Suñer la oportuna declaración jurada la cual poco más o menos estaba concebida en los siguientes términos: 1º Que se encontraba en*

<sup>12</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>13</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>14</sup> Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de febrero de 1939.

*Barcelona al iniciarse el Alzamiento del Ejército. 2º Que a consecuencia de una noticia que apareció en la prensa de la citada ciudad según la cual entre la documentación ocupada al malogrado capitán Sr. López Vareña el declarante estaba propuesto para el cargo de Rector de esta Universidad fue duramente perseguido y condenado a muerte por el Tribunal Popular, que en aquel entonces funcionaba en el vapor Uruguay; que ante tales hechos el declarante se ocultó hasta el día 31 de octubre de 1937 en el que con la finalidad exclusiva de ingresar en la España Nacional pudo evadirse de Barcelona, efectuándolo el 9 de noviembre de dicho año, prestando adhesión incondicional al Movimiento y siendo adscrito a la Universidad de Salamanca. 3º Que no ha prestado ningún servicio bajo el mando de jefes marxistas, ni obtenido ningún ascenso. 4º Que no cobró ningún haber del Gobierno rojo y sí del Gobierno Nacional a partir del mes de noviembre de 1937. 5º Que fue destituido simultáneamente por el Gobierno de la República y el de la Generalidad en el mes de agosto de 1936. 6º Que ha pertenecido a Renovación española habiendo desempeñado durante el periodo del Gobierno del General Primo de Rivera los cargos de Teniente de Alcalde de la Ciudad de Barcelona y Gobernador de la Provincia de Ciudad Real. 7º Que no ha formado parte de ningún Comité ni ha efectuado trabajo de guerra bajo las órdenes del Gobierno rojo. 8º Que durante su permanencia en Barcelona fue mantenido por su hijo D. Alberto del Castillo, Catedrático, el cual le facilitó los medios para evadirse de la zona roja. 9º Que no ha pertenecido a la Masonería ni ha pagado cuota alguna al Gobierno rojo. Que es pública la actuación del declarante frente al extinguido Patronato de esta Universidad contra el cual actuó como en todos sus actos animado de un espíritu españolista y que sus clases siempre han sido en idioma castellano”<sup>15</sup>.*

Otro de los expedientes de depuración sin sanción al que hemos tenido acceso es el de Gómez del Campillo, Catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Barcelona. Se hace constar en un certificado, solicitado por el Gobernador Civil de Barcelona, de la misma fecha que los anteriores (26 de septiembre de 1939) la ausencia de antecedentes masónicos. El 15 de febrero de 1939 Gómez del Campillo había dirigido al Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional una súplica de su puño y letra donde refería que había sido destituido en los primeros días de agosto de 1936 “por desafecto al régimen, según expresa certificación de aquel Gobierno, para que nadie tuviera duda acerca de este extremo, y se pudiera aplicar el castigo que tal crimen mereciera, ante la justicia de la república por el procedimiento expeditivo entonces en uso”. Gómez del Campillo solicitaba su reposición en su puesto de catedrático, “previos los requisitos mandados observar por las disposiciones vigentes”<sup>16</sup>.

De la misma fecha es la declaración jurada presentada por Gómez del Campillo en la forma de respuesta a un cuestionario<sup>17</sup> donde manifiesta que se encontraba en

<sup>15</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>16</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>17</sup> Se trata de un formulario estándar que se encabeza de la siguiente forma: “Declaración jurada que en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional y a tenor del interrogatorio formula el presente pliego de justificación, presenta Don [...] exponiendo

Barcelona al iniciarse el alzamiento nacional y que no llevó a cabo ningún acto para sumarse a él por *“ignorar los planes del movimiento”* debido a su alejamiento de los partidos políticos por considerarlos incompatibles con las funciones judiciales que desempeñó en el Tribunal de lo contencioso-administrativo, como vocal, por su condición de Catedrático de la Facultad de Derecho, desde antes de la República. Igualmente declaró que no prestó *“ningún servicio, ni género alguno de acatamiento al marxismo, ni directa, ni indirectamente”*, ni estuvo inscrito en ningún sindicato, ni asociación, añadiendo que siempre fue *“un desafecto y un verdadero indocumentado en el régimen rojo-separatista”*. Tampoco obtuvo ningún ascenso, nombramiento o remuneración especial dentro de su cargo administrativo desde el 18 de julio de 1936. Afirma que dejó de percibir sus haberes desde el 1 de agosto de 1936, hasta la fecha y que *“fue destituido por desafecto al régimen del Gobierno bolchevique en colaboración con la Generalitat y el odioso Patronato Universitario”* desde el 1 de agosto de 1936. Declaró no haber pertenecido a ningún partido político o sindical y que *“la actuación política de los españoles en las provincias catalanas era imposible o inútil”*. Tampoco había formado parte de ningún Comité de los constituidos con posterioridad al 18 de julio de 1936 en el antiguo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, ni en ningún otro Comité ajeno al referido Ministerio. Del mismo modo, argumentó que durante *“el periodo rojo”* no pudo salir de Barcelona *“por imposibilidad absoluta”*, residiendo siempre allí *“por no haber tenido la fortuna de poder salir a la España nacional”*. Además, precisó que no le fueron encomendados a partir del 18 de julio trabajos o mandos de índole de guerra, ni perteneció a las Milicias del Frente Nacional que combatieron contra la España Nacional. Gómez del Campillo proporcionaba un listado de las personas que podrían confirmar sus manifestaciones (se le pedían por lo menos dos). Entre ellas se refería al citado Blas Pérez, Fiscal del Tribunal Supremo; a José de Peray, Diputado provincial; a Antonio María Simarro Puig (1896-1969)<sup>18</sup> *“y a cualquiera que se pregunte por mi conducta durante 25 años de actuación en mi cátedra de la Universidad y por los matices de mi conducta en la vida corporativa universitaria”*. Al exigírsele aportación de prueba documental (pasaporte, certificados, cartas, etc.) indicó textualmente: *“no poseo más documento que mi cédula personal; prueba documental de mi actuación, ni la tengo, ni la necesito; son muchos años de actuación pública e innumerables los testigos de mi consecuencia, que no tuvo jamás ningún eclipse”*. Finalmente, se le solicitó que indicara cuanto supiera del periodo revolucionario, principalmente en lo relacionado con el desenvolvimiento público y administrativo del Ministerio y la actuación que conozca de sus compañeros. Al respecto, Gómez del Campillo aclaró que, tras su *“fulminante destitución”*, cortaría toda comunicación con la Universidad y que desconocía lo acontecido y, en cuanto a la conducta de los

---

ante todo, que juro por Dios y por mi honor decir verdad y cuanto sé en el presente pliego que he de suscribir, aceptando la responsabilidad en que incurriese por el Fuero de Guerra, si lo que manifiesto fuese falso, o sigilase hechos que conociéndolos, pueden auxiliar a la labor depuradora de la Justicia”.

<sup>18</sup> Ver MAS SOLENCH, Josep Maria, *Antonio María Simarro Puig (1896-1969)*, en *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispánicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)*, II, 1 (M-VA), p. 549, N° 1070.

Catedráticos que quedaron, *“sin duda como afectos a los diversos regímenes marxista, separatista, etc. y a los cargos que ejercieron a las órdenes del patronato, si la actuación fue pública, quedaría registrada en la prensa roja, y ello es notorio; yo no leí ningún periódico, ni oí ninguna radio roja, ni he tenido jamás contacto alguno con la borda y sus auxiliares”*. Al margen de las preguntas impresas, Gómez del Campillo añadía no pertenecer a la masonería ni al socorro rojo<sup>19</sup>. Gómez del Campillo sería Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y el 12 de julio de 1941 fue nombrado oficialmente Rector de dicha Universidad. El 12 de abril de 1939 había recibido el nombramiento de juez instructor de la depuración del personal de la Universidad de Barcelona.

Carlos Sanz Cid<sup>20</sup> fue Catedrático de la Universidad de Valencia y Secretario del Tribunal de Garantías Constitucionales. El Capitán Juez Instructor especial de Depuración de Funcionarios civiles de la Auditoría de Guerra de la 4ª Región Militar con fecha 23 de febrero de 1939 solicitó al Rectorado de la Universidad de Barcelona que le remitiese con urgencia informes relativos a los *“antecedentes político-sociales, cargos desempeñados durante el dominio rojo y en general todo cuanto se refiera a determinar la significación y actuación en el movimiento revolucionario del funcionario civil”* Carlos Sanz Cid. Dicha solicitud fue trasladada por el Rector al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona con fecha 28 de febrero de 1939. El decano, Francisco Gómez del Campillo, respondería el 6 de marzo de 1939, afirmando ignorar *“todo cuanto pueda haber ocurrido en la Facultad durante el dominio rojo por haber sido destituido en agosto de 1936”*. Pese a ello y siguiendo el informe facilitado por el Profesor auxiliar José Martín González, que fue Secretario en aquel periodo, manifestó que *“Carlos Sanz Cid fue profesor encargado de curso en los años 1937-1938 y 1938-39 como consecuencia de su agregación a esta Universidad, sin que nada conste en relación a sus antecedentes político-sociales por haberse limitado a explicar los expresados cursos”*<sup>21</sup>. Esta respuesta se remitiría al Capitán Juez Instructor especial de Depuración de Funcionarios civiles de la Auditoría de Guerra de la 4ª Región Militar, el 8 de marzo de 1939.

Un caso particular en la Universidad de Sevilla fue el de Ramón Carande Thovar que, como vivió noventa y nueve años, le dio tiempo a llevar a cabo numerosos vericuetos políticos e intelectuales y a adquirir una imagen de republicano y antifranquista que no se correspondía con la realidad de su actuación desde 1923 hasta 1945. En el libro de *Depuración Política universitaria*, no asumimos más que tangencialmente la figura de Carande no haciendo referencia más que a su expediente administrativo de Sevilla<sup>22</sup>, sin tener en cuenta el amplio expediente

<sup>19</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>20</sup> Consultar, MANCEBO ALONSO, María Fernanda, *Carlos Sanz Cid (n. 1893)*, en *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispánicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)*, II, 1 (M-VA), p. 512, N° 1022.

<sup>21</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>22</sup> ZAMBRANA MORAL, Patricia y MARTÍNEZ BARRIO, Elena, *Depuración política universitaria en el primer franquismo: algunos Catedráticos de Derecho*, p. 56, nota 140.

depuratorio que se encuentra custodiado en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares<sup>23</sup>. Rocío Yñiguez Ovando hizo su tesis doctoral sobre las enseñanzas de Economía política y Hacienda pública en la Universidad de Sevilla, en su Facultad de Derecho, que defendió en febrero de 2001, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Hispalense. Un personaje central es Ramón Carande que le sirvió para publicar una biografía<sup>24</sup>. Hemos reseñado la manipulación informativa que ha llevado a cabo la doctora Yñiguez en orden a favorecer a Ramón Carande presentándolo como un perseguido por parte del franquismo y no recogiendo en su libro aquellas referencias concretas que pudieran perjudicar a su personaje. De hecho se resalta su propuesta de nombramiento para Ministro de Comunicaciones por parte de Manuel Azaña, que la autora indica que él no aceptó. Sin embargo, las cosas son bien distintas ya que Manuel Azaña Díaz y Niceto Alcalá-Zamora y Torres han descrito este acontecimiento en sus *Memorias*. También manipula este particular Francisco Tomás y Valiente en la necrología de Carande que publica en el *AHDE.*, bajo el título *Evocación de Carande*<sup>25</sup>, basándose en conversaciones suyas antiguas con Carande. También aludió a un artículo de Carande que le proporcionó un pariente suyo para su publicación en el *Anuario* donde fue recogido<sup>26</sup>, lo que le permitió incrementar conocimientos sobre la turbulenta historiana carandiana. Carande en sus conversaciones en Sevilla y en sus libros *Galería de amigos* y *Galería de raros*<sup>27</sup> manifestaba no haber aceptado dicho Ministerio de Comunicaciones y otras cuestiones, en las que no vamos a pensar que le haya exclusivamente flaqueado la memoria. Tenía que haber sido mucho más prudente cuando las *Memorias* de Azaña ya habían sido publicadas en el año 1966 y las de Alcalá Zamora en 1977. El primero señala que fue rechazado porque “*los radicales socialistas, los socialistas y otros diputados lo ven mal, y protestan, diciendo que estuvo al lado de la Dictadura*”. La afirmación es de Azaña, correspondiente al día 15 de diciembre de 1931<sup>28</sup>. Niceto Alcalá Zamora da a entender

---

<sup>23</sup> Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares, Educación y Ciencia [Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes], legajos, 15.480 y 15.047. Sobre Carande hay muy incompleta información en el Archivo-Biblioteca Universitaria de Sevilla, legajo 1995-B, Nº 3.

<sup>24</sup> YÑIGUEZ OVANDO, Rocío, *Ramón Carande: un siglo de vida* (Madrid, 2002), 174 pp.

<sup>25</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Evocación de Carande*, en *AHDE.* 57 (1987), pp. 1099-1103.

<sup>26</sup> CARANDE, Ramón, *Sánchez Albornoz en la cuna del Anuario*, en *AHDE.* 59 (1989), pp. 763-775.

<sup>27</sup> Ver también de CARANDE, Ramón, *Una escolaridad con vacaciones y cuatro maestros* (Madrid, 1977)

<sup>28</sup> AZAÑA DÍAZ, Manuel, *Memorias* (4ª ed., Barcelona, 1981), pp. 343-344, donde podemos leer: “*Todavía estoy un rato largo en la presidencia. Me llegan noticias de que lo de Carande ha trascendido, y que en el Congreso, los radicales-socialistas, los socialistas y otros diputados lo ven mal, y protestan, diciendo que estuvo al lado de la dictadura. Creo que es falso. Ramos viene a decirme que ha hablado con Carande y que acepta, a reserva de consultar antes con Ortega, a cuyo grupo pertenece; yo no lo sabía*”. Se refiere Azaña al profesor de Derecho Romano y político de izquierdas Enrique Ramos Ramos (1890-1958). Su formación romanística la adquirió en la Universidad de Heidelberg.

que el nombramiento ya estaba firmado por él pero que no pudo publicarse en la *Gaceta de Madrid*. Es más, señala que el nombramiento del “*Consejero de Estado Carande, Decreto que no apareció, [fue] porque lo rompieron las dentelladas de los jabalíes radicales socialistas al encontrar a aquél [se refiere a Ramón Carande] poco exaltado*”<sup>29</sup>. No obstante, Yñiguez Ovando indica que Carande no aceptó tras haber tenido una conversación con Antonio Flores de Lemus, cosa que sí es probable que tuviera la conversación pero no que no aceptara ya que el papel del Decreto estaba ya firmado. La documentación de su depuración, por el contrario, muestra que por quien sería realmente perseguido fue por los radicales socialistas y por la CNT durante la guerra. No obstante, Francisco Tomás y Valiente da a entender en la citada necrología que Carande fue perseguido por el sistema franquista. Sin embargo, la realidad fue diferente. Se olvida de decir Tomás y Valiente que Carande fue nombrado Consejero de Falange Española Tradicionalista y de las JONS (para quienes no conozcan estas siglas, Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, creadas por Onésimo Redondo). Además hay una serie de datos importantes. En el Madrid republicano Carande tuvo que refugiarse en la Embajada de México tras haber sido incautado su domicilio por la CNT y haber perdido buena parte de los muebles que había en el mismo. Sufrió, asimismo, detención en el mes de agosto de 1937 en el antiguo Colegio de los Salesianos de la Ronda de Atocha.

---

<sup>29</sup> ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, Niceto, *Memorias (Segundo texto de mis Memorias)* (Barcelona, 1977), p. 210. La figura de Carande aparece en las *Memorias* de Alcalá-Zamora (nos referimos a las publicadas, no a las que fueron secuestradas, merced a la instrucción de un procedimiento penal contra su mujer, de dos Cajas de seguridad del Crédit Lyonnais de Madrid), en dos ocasiones. La primera con motivo de la dimisión de Alcalá-Zamora como Presidente del Consejo de Ministros, donde advierte: “Un día de dimisión romántica que parecía hundimiento definitivo, no atrae muchas visitas a casa del caído. Tuvo sin embargo algunas muy agradecidas. Los dos consejeros de Estado y catedráticos Carande y [Demófilo] De Buen [Lozano], me expusieron su propósito, del que les disuadí, de dimitir solidariamente conmigo” (p. 193). Se ha de señalar que, con ocasión de las oposiciones a la cátedra de Derecho civil español común y foral de la Universidad Central, Niceto Alcalá-Zamora, que formaba parte del tribunal, votó a Demófilo de Buen, aunque el propuesto fue Felipe Sánchez-Román y Gallifa (1893-1956). Lo narra el propio Alcalá-Zamora en p. 370. Se ha de señalar que Felipe Sánchez-Román fue depurado como catedrático de Derecho civil, expulsado de la Universidad Central, dado de baja en el escalafón, y además se le abrió un expediente de responsabilidades políticas terriblemente perjudicial para él, por parte del Tribunal de represión del Comunismo y la Masonería. En relación a la referencia que hemos reproducido sobre Carande, el texto completo es el siguiente: “Yo le confirmé a Azaña el encargo [de formar gobierno], ya que de todos modos conservaba mayoría. Con mi consejo le ofrecía también mi auxilio mediador y le recomendé que la conciliación fuera su tendencia evitando rozamientos y violencias. Volvió Azaña mostrando a los radicales en actitud de total, violenta e irreductible intransigencia, que hacía no ya inútil, sino imposible el intento mediador que yo le aconsejé con insistencia. Lo lamenté, pues debía creerlo así; le firmé los nombramientos que se publicaron y además el de ministro de Comunicaciones a favor del consejero de Estado Carande, decreto que no apareció porque lo rompieron las dentelladas de los *jabalíes* radicales socialistas, al encontrar a aquél poco exaltado. Bastante tiempo después supe por Lerroux y Martínez Barrio que Azaña había faltado por completo a la verdad en cuanto me dijo, pues ellos habían aceptado la continuación de los socialistas y aprobado la espontánea oferta de aquél para disminuir desde esa misma crisis la influencia colectivista” (*Memorias*, p. 210).

Sus bienes en entidades bancarias le fueron embargados en el Madrid republicano. Al mismo tiempo, Javier Martínez de Bedoya, destacado personaje de la Falange y del Movimiento Nacional que se casó con la viuda de Onésimo Redondo, hizo una declaración en defensa de Carande en el año 1939 en la que habla de que Carande mantuvo una “*activa adhesión al Movimiento Nacional*” y por si fuera poco resalta la “*vivísima repulsa [de Carande] de cuanto tuviera relación con la tónica demo-marxista*”. Antonio Ballesteros Beretta en su declaración hecha el 17 de abril de 1939 llegó a decir de Carande: “*es persona de absoluta solvencia y me constan sus fervorosos sentimientos y entusiasmo por la causa nacional. Años antes del Movimiento abominaba de la gestión de los Gobiernos republicanos. En el periodo inicial de la guerra y durante sus primeros meses he convivido con el declarante en la Embajada de Méjico y hablábamos todos los días, expresándose en tonos exaltados y patrióticos y admirativos del Caudillo y de sus triunfos. De sus creencias netamente católicas dio repetidas y ejemplares pruebas en su estancia en la Embajada*”. Por otro lado Melchor Fernández Almagro, el conocido historiador de la política española de los siglos XIX y XX y doctor en Derecho, señalaba “*su actitud de vehemente entusiasmo y fervorosa adhesión a la causa que el General Franco venía personificando*”. Por otro lado, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la Junta de Facultad acordó el 9 de marzo de 1936 que la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública, que estaba vacante, la ocupara transitoriamente Felipe González Vicén, que era catedrático de Filosofía del Derecho. El Rector de la Hispalense tramitó ante la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dicho nombramiento, que llegó a Sevilla poco después, limitándose en el tiempo, mientras no fuera cubierta dicha cátedra por el turno que le correspondiera.

Peor es el caso de Tomás y Valiente quien, en sus equivocaciones, señala que ganó la Cátedra de Economía y Hacienda de Sevilla en 1916<sup>30</sup>, cuando en realidad, la Cátedra que conquistó fue la de la Universidad de Murcia para la que fue nombrado por una Real Orden de 28 de noviembre de 1916. La plaza de Sevilla la consiguió en 1918 mediante el sistema de permuta, siendo su nombramiento del 3 de octubre de 1918. Tomás y Valiente, como ya hemos resaltado, comete una serie de errores significativos como el decir que Carande fue, entre 1921 y 1923, alumno de Gustav Schmoller en Friburgo. Realmente el error es de antología, ya que Schmoller solo estuvo en Friburgo de turismo, se jubiló en 1913 y falleció el 26 de junio de 1917 ¿Cómo pudo Carande conocerlo entre 1921 y 1923? Lo cierto es que conoció y se formó al lado de Schmoller en su primera estancia alemana entre 1911 y 1914 y allí tuvo oportunidad de convivir con Manuel Reventós i Bordoy (1888-1942), con Pérez Bosch Gimpera (1891-1974), con Manuel Martínez de Aguilar y Pedrosa (1883-1958), con Ignacio de Casso y Romero (1884-1962) (aunque Casso, en realidad, en junio-julio de 1911 estaba ya en España haciendo oposiciones a Cátedra de Derecho civil español común y foral que consiguió precisamente con un notable triunfo que mostraba su gran preparación intelectual).

---

<sup>30</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Evocación de Carande*, en *AHDE*. 57 (1987), p. 1100.

Un ejemplo paradigmático es el de Josep Maria Carles Pi Suñer (1889-1984)<sup>31</sup> que, en su depuración universitaria como profesor auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona fue restablecido sin ningún problema por haber actuado intensamente en lo que se denominó el “Socorro blanco”, mientras que en el Ayuntamiento de Barcelona fue suspendido como secretario, por su relación de parentesco con el Alcalde de Barcelona y ex ministro de la República avocado al exilio Carles Pi Suñer. Protegió Josep Maria Pi Suñer al juez de depuración Francisco Gómez del Campillo que actuó en su defensa. Pudo poco después concurrir a unas Cátedras de Derecho Administrativo y el 7 de noviembre de 1940 fue nombrado para ocupar la plaza de Santiago de Compostela, quedando adscrito a la de Barcelona a la que fue trasladado definitivamente al año siguiente. Respecto a su depuración universitaria se ha de decir que el abogado y funcionario municipal Cristóbal Mateo Navaridas declaró en su favor el 26 de junio de 1939 que él “*estuvo a las órdenes directas*” de Pi Suñer “*desde la iniciación del Gloriosos Alzamiento Nacional*” y consecuentemente esto le permitía “*asegurar que dicho doctor es persona absolutamente adicta a dicho Alzamiento, que sabe que el citado doctor ha prestado valiosísimos servicios a la España Nacional, consistente en la salida de personas afectas a aquella de la zona roja, unas veces mediante pasaporte y otras clandestinamente, constándole todo ello por haber realizado millares de tales servicios a las órdenes directas del Dr. Pi Suñer*”. Reiteró además Mateo Navaridas que, gracias a Pi Suñer, “*llegaron a la España Nacional importantes documentos de carácter militar extremo*”. Además Josep Maria Pi en relación al socorro blanco repartió “*más de cien mil pesetas, procedentes en su mayor parte de su peculio particular*” y cobró cheques contra su cuenta corriente lo que evidentemente levantó todo tipo de sospechas que llevaron a que definitivamente tuviera que huir de Barcelona y exiliarse en París<sup>32</sup>. El médico Juan Alzina Melis declaró haber estado refugiado desde noviembre de 1936 hasta junio de 1937 en el domicilio de Pi Suñer y haber ayudado a Pi a remitir documentos importantes a la España Nacional como planos o mapas. El abogado Francisco Salazar Culí declaró que, como “*secretario del Grupo de Información Secreta Concepción*”, pudo tener constancia de qué manera Pi trabajó a favor de la España Nacional y logró con sus gestiones conseguir declaraciones de inutilidad para incorporación a filas del propio Salazar que quedó destinado a servicios auxiliares del ejército.

Por su singularidad vemos conveniente terminar estas notas con un caso particular que es el de Jaume Mans Puigarnau (1905-1983)<sup>33</sup>, el jurista español

---

<sup>31</sup> Ver PELÁEZ, Manuel J., *Josep Maria [Carles] Pi Suñer [o Sunyer] (1889-1984)*, en *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispanicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)*, II, 1 (M-VA), pp. 308-310, N° 793. Consultar también CAMPS I ARBOIX, Joaquim de, *Josep Maria Pi Sunyer* (Barcelona, 1963), escrito en forma de entrevista con Pi, y lleno de anécdotas, entre ellas que contrajo matrimonio con Josefina Pascual Sagera, que tenía dieciocho años menos que él.

<sup>32</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

<sup>33</sup> Ver PELÁEZ, Manuel J., *Jaume [Maria] Mans Puigarnau (1905-1983)*, en *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispanicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)*, II, 1 (M-VA), pp. 40-43, N° 520.

que probablemente más escribió sobre el matrimonio en el siglo XX aunque se mantuvo soltero porque, según sus propias palabras expresadas en sus clases de Derecho Canónico, “no había necesidad de ir en autobús pudiendo coger un taxi”. Mans se había formado en Alemania, en Austria y en Francia y fue profesor auxiliar de Historia General de Derecho Español y de Derecho Canónico, aunque sería a esta última disciplina a la que se dedicaría con mayor intensidad y con frutos bibliográficos notabilísimos. Publicó millares de páginas. En el momento de su depuración, tanto por parte de la Generalitat de Cataluña como de las nuevas autoridades franquistas, no sufrió en ninguno de los dos bandos las consecuencias del ultraje que suponía su apartamiento de la Universidad por razones políticas. Su destitución en octubre de 1938 por parte del Patronato Universitario de la Universidad Autónoma de Barcelona obedeció al vencimiento de su contrato, no a otro tipo de razones. En la nueva Universidad de Barcelona en 1939 contaba con un valedor extraordinario, Francisco Gómez del Campillo, precisamente, catedrático de Derecho canónico, de quien Mans en parte se consideraba discípulo. También salió en su defensa Pío Planas Rodés, Comandante de Artillería, quien dijo que “por el trato que con el mismo he tenido durante la dominación marxista” se podía afirmar, sin ningún tipo de duda, que Mans era “persona de orden y afecto al Glorioso Alzamiento Nacional”. En otros documentos, lo de “afecto” es sustituido por “adicto”, dando a entender una mayor implicación en dicho movimiento<sup>34</sup>. Mans nunca llegó a ser catedrático, pero ha sido considerado como uno de los tres mejores canonistas que ha habido en España en los siglos XIX y XX.

En EE.UU. el antiguo catedrático de Estudios Superiores de Ciencia Política y de Derecho Político de la Universidad Central Fernando de los Ríos Urruti hizo una protesta, de la que se hicieron eco diversos medios de prensa internacionales, sobre la depuración llevada a cabo por el Ministerio de Educación Nacional franquista a cuyo frente se encontraba el ministro José Ibáñez Martín. La onda debió de llegar a Madrid, y se aprestaron a elaborar un listado bajo el título “*Relación nominal de catedráticos que figuraban en el escalafón de Universidades del año 1935 y que se encuentran en situación de cesantes en 7 de diciembre de 1946*”. No sabemos si el mismo fue publicado en el *Boletín Oficial del Estado*. Nosotros hemos tenido acceso a la relación mecanografiada que se conserva en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares que es la siguiente: 1. Juan Manuel Aguilar Calvo. 2. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. 3. Pablo de Azcárate Flórez. 4. Domingo Barnés Salinas. 5. Jesús M. Bellido Golferich. 6. José de Benito Mampel. 7. Josep Maria Boix Raspal. 8. Cándido Bolívar Pieltain. 9. Gabriel Bonilla Marín. 10. Pere Bosch Gimpera. 11. Demófilo de Buen y Lozano. 12. Rafael de Buen y Lozano. 13. Blas Cabrera y Felipe. 14. Pedro Carrasco Garrorena. 15. José Castillejo y Duarte. 16. Honorato de Castro. 17. Américo Castro Quesada. 18. Alberto Chalmeta Tomás. 19. Cayetano Cortés Latorres. 20. Isaac Costero Tudanca. 21. Miquel Crespi Jaume. 22. Josep Cuatrecasas Arumí. 23. Joan Cuatrecasas Arumí. 24. Arturo Duperier Vallesa. 25. Pompeu Fabra i Poch. 26. Antonio Flores de Lemus. 27.

---

<sup>34</sup> Arxiu Històric Universitari de Barcelona, Carpeta de depuración [incompleta] de profesorado de la Universidad de Barcelona, documento suelto.

Gabriel Franco López. 28. José Fusset Zubiá. 29. José Gaos González-Pola. 30. Juan David García Baca. 31. Antonio García Banús. 32. José García-Valdecasas Santamaría. 33. Francisco Giral González. 34. José Giral Pereyra. 35. Mariano Gómez González. 36. Tomás Gómez Piñán. 37. Pedro U. González de la Calle. 38. Emilio González López. 39. Fernando González Niño. 40. Francisco Fernández Borondo. 41. Juan Manuel Herrera Bollo. 42. Felipe Jiménez de Asúa. 43. Luis Jiménez de Asúa. 44. Manuel López-Rey y Arrojo. 45. Antonio Medinaveitia y Agulló. 46. Ciriaco Juan Mañes Retana. 47. Francisco Marcos Pelayo. 48. Manuel Márquez Rodríguez. 49. Manuel Martínez Pedroso. 50. Macías Manuel Martínez Risco. 51. Pedro Mayoral Carpintero. 52. José Medina Echavarría. 53. Alfredo Mendizábal Villalba. 54. Adolfo Miaja de la Muela. 55. Agustín Millares Carlo. 56. Enrique Moles Ormella. 57. Felipe Morán Miranda. 58. Juan Negrín López. 59. Alejandro Otero Fernández. 60. José María Ots Capdequí. 61. Augusto Pérez Vitoria. 62. Juan Bautista Peset Aleixandre. 63. August Pi Sunyer [o Suñer]. 64. Jaume Pi-Sunyer Bayo. 65. Santiago Pi Sunyer. 66. Rafael de Pina Milán. 67. Gustavo Pittaluga Fattorini. 68. Jesús Prados Arrarte. 69. José Puche Álvarez. 70. José Quero Molares. 71. Blas Ramos Sobrino. 72. Luis Recasens Siches. 73. Enrique Rioja Lovianco. 74. Fernando de los Ríos Urruti. 75. Wenceslao Roces Suárez. 76. Enrique Rodríguez Mata. 77. Joaquín Rodríguez y Rodríguez. 78. Mariano Ruiz Funes. 79. Antonio Sacristán Colás. 80. Pedro Sáinz Rodríguez. 81. Pedro Salinas Serrano. 82. Claudio Sánchez-Albornoz y Mendiúña. 83. José Sánchez-Covisa y Sánchez-Covisa. 84. Laureano Sánchez Gallego. 85. Gumersindo Sánchez Guisando. 86. Felipe Sánchez-Román y Gallifa. 87. Jaume Serra Hunter. 88. Hilario A. Torre Ruiz. 89. Antoni Trias Pujol. 90. Joaquim Trias Pujol. 91. Luis Urtubuey Rebollo. 92. Gregorio Vidal Jordana. 93. Justo Villanueva Gómez. 94. Agustín Viñuales Pardo. 95. Joaquim Xirau i Palau. 96. Josep Xirau i Palau y 97. Luis de Zulueta y Escolano. Se ha de hacer la puntualización a este listado del Ministerio de Educación Nacional, en primer término que muchos nombres o apellidos están equivocadamente transcritos. Hemos procedido a la corrección de casi todos aquellos de los que teníamos conocimiento. Además sorprende la mezcla de información que se observa, ya que efectivamente hay personas que marcharon al exilio, pero hay otras que se quedaron en España. Por otro lado, deberían haberse detectado los fallecidos, que en ningún caso están cesantes en diciembre de 1946, sino que son difuntos; estos son los casos, por ej. de Domingo Barnés Salinas que murió en 1943, de Blas Cabrera y Felipe que muere en 1945, de Antonio Flores de Lemus que falleció en Madrid el 21 de marzo de 1941 y que *“inexplicablemente el Ministerio de la Gobernación el 5 de abril de 1944 y el 9 de diciembre de 1957 indagaba sobre sus antecedentes masónicos, en individuo que nunca tuvo que ver con las logias”*<sup>35</sup>, como si estuviese vivo todavía. El que sí era masón y además Presidente del Gran Consejo Federal Simbólico era Demófilo de Buen Lozano, pero en 1946 había fallecido. Jaume Serra Hunter, el que fue Rector

---

<sup>35</sup> GÓMEZ ROJO, María Encarnación, *Antonio Flores de Lemus (1876-1941)*, en *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispanicos, Brasileños, Quebequeses y restantes Francófonos)* [hasta 2005], 1 (A-L), pp. 325-328, esp. 325, N° 318.

de la Universidad de Barcelona, murió en 1943 y Joaquim Xirau i Palau en 1946. Causa asombro que en el listado aparezca Juan Bautista Peset Aleixandre, tío del famoso catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones Mariano Peset Reig. Juan Bautista Peset era doctor en Derecho, en Medicina y en Ciencias y fue Rector de las Universidad de Valencia. En 1939 fue detenido y pasó un largo calvario por diversos lugares de reclusión y centros penitenciarios hasta que se le sometió a dos consejos de guerra con sendas condenas de muerte. La segunda no admitió conmutación de pena y la denuncia se basaba en lo expuesto por Peset en una conferencia impartida en 1937. Peset Aleixandre fue fusilado en el cementerio de Paterna el 24 de mayo de 1941. ¿Desconocían las autoridades del Ministerio de Educación Nacional dicho fusilamiento? El que sí parecían conocer fue el trágico destino de Joaquín García Labella, que había sido el catedrático más joven de Derecho que hubo en España en el siglo XX, accediendo con tan sólo veintiún años a la plaza de Derecho administrativo de la Universidad de Salamanca, y que fue fusilado el 25 de agosto de 1936 en Granada.

[Recibido el 3 de mayo y aprobado el 4 de junio de 2007].